



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 44/24

Buenos Aires, 15 de febrero del 2024

VISTO:

El TEA A-01-00003857-8/2023 caratulado "*D.G.C.C. S/ READECUACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE YERBAL 31 DE LA C.A.B.A.*"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 420/23 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública N° 2/2023, correspondiente a la ejecución de la Obra Pública denominada "*Readecuación del edificio sito en la calle Yermal N° 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*" con un presupuesto oficial en pesos ciento doce millones doscientos mil (\$112.200.000.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 6 de octubre de 2023 a las 11.00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que posteriormente, mediante Resolución SAGyP N° 435/23, se aprobó la Circular Modificatoria Sin Consulta, fijándose un nuevo presupuesto oficial el cual asciende a la suma de pesos ciento ochenta y siete millones trescientos mil (\$ 187.300.000.-) (v. Adjunto 129905/23).

Que el día 6 de octubre de 2023 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 145455/23), dejándose constancia de la recepción de tres (3) ofertas pertenecientes a la firma BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 30-70744361-4), la cual obra vinculada como Adjunto 145854/23 y asciende a la suma de pesos doscientos setenta y siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta con 96/100 (\$ 277.848.980,96.-), a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 30-71082581-1), la cual obra vinculada como Adjunto 145859/23 y asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y tres con 30/100 (\$ 355.497.353,30.-) y a la firma CONIBRA S.R.L. (C.U.I.T. 30-70743391-0), a cual obra vinculada como Adjunto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

145906/23 y asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y tres millones ochocientos treinta y dos mil ciento setenta y cuatro con 62/100 (\$ 243.832.174,62.-).

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas DDEO N° 4/23 y manifestó que las ofertas presentadas por las firmas BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 30-70744361-4), y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (C.U.I.T. 30-71082581-1) son admisibles, mientras que la perteneciente a la firma CONIBRA S.R.L (C.U.I.T. 30-70743391-0), resulta no admisible, y en consecuencia, concluyó que corresponde “(...) *teniendo en cuenta el informe elaborado por la DGOySG donde considera que “la empresa PMP Construcciones SRL es la única propuesta con un plan de trabajos adecuado (...)corresponde desestimar la oferta presentada por la firma CONIBRA S.R.L., por considerarla no admisible y recomienda preadjudicar la presente contratación a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y tres con 30/100 (\$ 355.497.353,30), por ser su oferta admisible y por haber obtenido el mayor puntaje de acuerdo al cuadro de ponderación de parámetros adjunto”.*

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 197142/23), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6782 (v. Adjuntos 197107/23 y 270/24) y se notificó el Dictamen en cuestión a las empresas oferentes, tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 197104/23.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DICDGAJ N° 12634/2024.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que así pues, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y corresponderá en primer lugar, aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2/2023, desestimar la oferta presentada por la firma CONIBRA SRL (C.U.I.T. 30-70743391-0), por los motivos precedentemente expuestos.

Que en consonancia con lo antedicho, resulta propicio adjudicar la Licitación Pública N° 2/2023 a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 30-71082581-1), por la suma de pesos trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y tres con 30/100 (\$ 355.497.353,30.-), todo ello según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 6.246, y su reglamentación (Resolución CM N° 128/2021) y en la Ley de Procedimientos Administrativos- Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2/2023, correspondiente a la ejecución de la Obra Pública denominada “*Readecuación del edificio sito en la calle Yerbal N° 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”.

Artículo 2º: Adjudicase la Licitación Pública N° 2/2023 a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (C.U.I.T. 30-71082581-1), por la suma de pesos trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y tres con 30/100 (\$ 355.497.353,30.-), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.246, y su reglamentación (Resolución CM N° 128/2021), los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y la oferta presentada.

Artículo 3º: Desestímase la oferta presentada por la firma CONIBRA S.R.L. (C.U.I.T. 30-70743391-0) para la Licitación Pública N° 2/2023, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4º: Instruyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 6.246, y su reglamentación (Resolución CM N° 128/2021) y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 5º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Obras y Servicios Generales y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**FERRERO Genoveva**  
**Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES